

PREGUNTAS FRECUENTES
CONCURSO AUDIOVISUAL
LÍNEA FACTORÍA AUDIOVISUAL IMPULSA 2020

1. ¿El proyecto Factoría debe siempre estar compuesto por un Proyecto Empresarial y un Portafolio Artístico? ¿Qué elementos deberían integrar cada uno?

Sí, los dos componentes son obligatorios. Desde el Proyecto Empresarial, lo que se espera es que se planteen necesidades y estrategias de recuperación y continuidad de la empresa misma en relación a su actividad económica regular, más allá del “proyecto a proyecto”. Se puede, por ejemplo, buscar mantener o contratar servicios operacionales, contratar más gente, incorporar nuevas tecnologías, asesorarse o capacitarse con expertos, entre otras. Esas son algunas de las opciones para poder plantear qué espera y requiere realizar la empresa en el marco de la salida de una crisis sanitaria y económica.

Por otro lado, está el Portafolio Artístico que debe estar compuesto por, a lo menos, un proyecto audiovisual, de videojuegos o de servicio audiovisual. Hay sólo un mínimo, no un máximo. Ese máximo lo determina el/la postulante y puede ser mezcla de proyectos y servicios, si así lo estiman.

Considerando que es una empresa la que tiene estos dos componentes, éstos deben tener un vínculo. Es decir, cómo el Proyecto Empresarial potencia la existencia del o de los proyectos dentro del Portafolio y viceversa.

2. ¿Qué se debe plantear en el Proyecto Empresarial?

En “Necesidades de la empresa”, se busca que los postulantes describan cuáles son las problemáticas actuales de la empresa dentro de este contexto generado por la pandemia provocada por el virus COVID-19. En particular, se espera que detallen cómo los ha afectado esta situación en los diversos ámbitos: generación de proyectos, mantención de clientes, relación con sus proveedores, contratación o desvinculación de equipos, gastos de operación no financiados, etc.

Por otra parte, en lo relativo a la “Estrategia de recuperación”, el objetivo es plantear cómo proyectan salir de la crisis y/o posicionarse en espacios de actividad más sostenible. Para eso, se requiere definir qué es lo que requieren hacer, cómo y qué es lo que necesitan para lograr lo que esperan. Eso es, en resumidas cuentas, una estrategia de recuperación.

3. ¿Qué diferencia hay entre el Objetivo y la meta?

La diferencia conceptual, para estos efectos, radica en que el objetivo define de manera amplia lo que se busca obtener y la meta lo cuantifica. Por ejemplo:

- Objetivo: Generar acuerdos de coproducción a través de la presencia en eventos de mercado
- Meta: 3 acuerdos de coproducción

4. ¿Qué se debe señalar en el recuadro “Descripción de la estrategia y/o acciones que se buscan desarrollar”?

En este punto debes hablar de las estrategias y los mecanismos de financiamiento y comercialización que se visualizan, cómo posicionarán su proyecto y buscarán a los socios estratégicos y/o públicos objetivo que se proyectan. Luego, avanzada la postulación, hay un módulo de estrategias de marketing y posicionamiento donde se puede retomar el tema comercial pero ya desde una mirada un poco más integral que incluya el Portafolio completo, de haber más de un proyecto incluido en éste.

5. ¿A qué se refieren con servicios audiovisuales?

Cuando se habla de servicios, se refiere a servicios audiovisuales relacionados con alguna parte de su cadena productiva.

6. ¿Es obligatorio tener un jefe de proyecto? ¿Cuáles son los antecedentes solicitados?

La existencia de un/a Jefe de Proyecto es OPCIONAL. Sin embargo, de incorporar ese rol se exige integrar su Curriculum Vitae pues, si no lo hace, el proyecto será considerado inadmisibile, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 12 de las Bases.

7. ¿La/el jefe de proyecto puede ser parte de la empresa?

El Jefe de Proyecto puede ser contratado para las funciones o puede ser parte de la misma empresa postulante. En el segundo caso, lo relevante es determinar si el Jefe de Proyecto asume nuevas responsabilidades, lo que implicaría un tipo de aporte pecuniario, o si es parte del liderazgo desempeñado en la empresa de manera regular, en cuyo caso el aporte puede ser integrado al presupuesto como valorado.

Para rendir, considerar lo señalado en el nuevo Manual de Rendiciones publicado junto con las Bases del Concurso en el siguiente link

https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/fac_audiovisual_impulsa_2020. Específicamente en el punto VI, a.5 (página 19) se hacen todas las indicaciones al respecto.

8. - Acerca del sueldo empresarial, ¿incluye, liquidaciones de sueldos y el pago de imposiciones para rendir dichos gastos?

Si el proyecto contempla la asignación de recursos o aportes de los socios o dueños de la Beneficiaria, se debe tener presente que se deberá rendir considerando las normas laborales vigentes, es decir, en el caso en que la entidad beneficiaria sea una sociedad de personas o empresario individual, se puede aceptar como gasto, la remuneración de alguno de sus socios mediante liquidación de remuneración, cumpliendo con los requisitos señalados en la norma **a.4) “Horas Hombre de los socios de sociedades de personas o propietarios de la beneficiaria, o accionistas de sociedades de capital que sean beneficiarios”. Lo anterior, podrá encontrarlo en el Manual de Rendiciones publicado junto a las Bases que rigen este Concurso.**

En caso de que la beneficiaria sea una sociedad de capital (por ejemplo, Sociedad por Acciones (“SpA”) o Sociedad Anónima (“S.A.”), se podrán rendir remuneraciones u honorarios por servicios prestados por el accionista a la sociedad, siempre que se cumpla con los requisitos generales para ser considerado un gasto necesario para producir la renta.

La forma de rendir se detalla a continuación:

Tabla Resumen: Documentos de respaldo a presentar para esta cuenta
✓ Liquidación de remuneración o boleta de honorarios.
✓ Certificado de Previred de las cotizaciones de seguridad social pagadas por los profesionales dedicados al proyecto y rendidos con cargo al subsidio (cotizaciones previsionales, de salud, seguro de desempleo, seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
✓ Formularios 29 del SII, de los periodos rendidos, más Informe mensual de boletas recibidas que acrediten el pago del impuesto único a los trabajadores y los PPM rendidos.
✓ Contratos de trabajo de los profesionales contratados para el proyecto.
Respecto de todos los gastos rendidos con cargo al subsidio deberá acreditarse su pago, con documentos tales como: cartolas bancarias (se deberá destacar los pagos de los gastos o comprobante de transferencia bancaria). En el caso de haber pagado con cheque, se debe adjuntar la cartola bancaria en la que conste su cobro. En el caso de haber realizado el pago en efectivo, deberá acompañar los antecedentes que lo acrediten.

9. En el caso de una sociedad de capital (SPA o S.A.), ¿se puede rendir como "remuneraciones u honorarios prestados por el accionista de la sociedad"?

La forma de rendir en este caso es: Boleta de honorarios (mensual), pago de la retención mensual correspondiente con la presentación de los Formularios 29 del SII, de los periodos rendidos, más Informe mensual de boletas recibidas que acrediten el pago del impuesto único a los trabajadores y los PPM rendidos.

10. ¿Cómo un socio de una sociedad de personas SPA, puede rendir su remuneración como honorarios si el SII dice que un socio de una sociedad de personas NO PUEDE emitir boletas a la sociedad?

Las entidades SpA corresponden a una sociedad por "acciones", no es una sociedad de "personas", según el Servicio de Impuestos Internos ("SII"). Cabe señalar que el Manual de Rendiciones, publicado junto a las Bases que rigen este Concurso, hace esa diferencia y entrega el detalle de las normas tributarias/ correspondientes, al indicar lo siguiente:

Las horas hombre de los socios o propietarios de la beneficiaria, podrán rendirse con cargo al proyecto, siempre y cuando las Bases del Concurso lo permitan, considerando las siguientes restricciones:

- En caso de que el beneficiario sea una sociedad de personas o se trate de un empresario individual, se deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 31 N°6, inciso tercero de la Ley de Impuesto a la Renta:
 - Que el profesional efectiva y permanentemente trabaje para el beneficiario.
 - Hasta el monto que hubiera estado afecto a cotizaciones previsionales obligatorias.
 - Que la remuneración sea fijada, ya sea en su calidad de empresario individual, o bien, como socio de la sociedad de personas (ejemplo: Sociedad de Responsabilidad Limitada), o socio gestor de sociedad en comandita, que haya sido constituida durante la ejecución del proyecto.
 - Que la remuneración y el impuesto de segunda categoría que les afecte, se paguen debidamente en los periodos que corresponden dichos conceptos (En conformidad a la Circular 42, de 1990, de SII).

En resumen, si se trata de una sociedad de personas o empresario individual, se puede aceptar como gasto imputable al subsidio, la remuneración de alguno de sus socios mediante liquidación de remuneración, cumpliendo con los requisitos señalados.

No se aceptarán como gastos imputables al subsidio, los honorarios pagados por la sociedad a alguno de sus socios, puesto que perderían la calidad de remuneración (Oficio N° 997, de 07.05.2007, del SII).

- En caso de que la beneficiaria sea una sociedad de capital (por ejemplo, Spa. o S.A.), no se aplicarán las limitaciones señaladas en el apartado anterior, pudiendo rendirse remuneraciones u honorarios por servicios prestados por el accionista a la sociedad, siempre que se cumpla con los requisitos generales para ser considerado un gasto necesario para producir la renta.

Aquí el link de Servicio de Impuestos Internos con esas indicaciones:
<http://www.sii.cl/documentos/circulares/2008/circu46.htm>

11. ¿El jefe de Proyecto puede ser también guionista y director y asignarle sueldo por cada trabajo que realice?

Si su desempeño se asociará a actividades vinculadas a Proyectos del Portafolio como, por ejemplo, a la realización de teaser, deberían estar integradas en cada uno de los presupuestos de Proyecto, teniendo siempre en consideración la coherencia y efectividad de la dedicación entregada a cada una de las actividades en las que la persona desempeñará.

12. ¿Se requieren antecedentes de todo el equipo ejecutor?

En términos generales, entregar antecedentes del equipo ejecutor es OPCIONAL pero siempre agrega valor para que la persona evaluadora conozca el proyecto en su integridad.

De acuerdo a lo que se indica en la cláusula 12 de las Bases, "Verificación de Admisibilidad de los Proyectos", la biofilmografía y/o historial de trabajos se hacen OBLIGATORIOS sólo en caso de miembros del equipo ejecutor que realicen actividades en "Elaboración de Guión", el/la directora/a y productor/a en el caso de "Elaboración de teaser/Trailer, y el equipo que desarrollará la actividad "Elaboración de Art, Technical y/o Game Design Document" y "Armado de Prototipo" para los videojuegos.

13. En la sección "experiencia y/o capacidades del equipo ejecutor", ¿se debe incluir únicamente la experiencia del equipo que integra el proyecto empresarial? ¿o debe incluirse la experiencia de quienes desarrollarán el portafolio artístico también?

En el módulo de EXPERIENCIA Y/O CAPACIDADES DEL EQUIPO EJECUTOR, se espera que se hable de ambos equipos (proyecto empresarial y en portafolio), definiendo en qué elementos de la experiencia y capacidad del equipo global se desea hacer énfasis. Se sugiere encontrar un equilibrio entre ambos tipos de equipo considerando que, de querer profundizar en la experiencia de los equipos, está la opción de considerar ello en las secciones "Currículums principales miembros del equipo" y "Otros antecedentes que complementen la postulación".

14. ¿Cómo se demuestra el aporte valorado?

En la fase de postulación, sólo indicándolo en la planilla de Presupuesto y Carta Gantt. Al momento de rendir, se entregan certificados de acuerdo a los formatos entregados en el nuevo Manual de Rendiciones vigente para estos proyectos nuevos y que se encuentra disponible en la web de Corfo en el siguiente link: https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/fac_audiovisual_impulsa_2020. En el caso de Recursos Humanos, se deben integrar liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios, pago de cotizaciones, entre otros. Además, se solicita también una memoria de cálculo que explique los gastos y su realización.

15. ¿Cuántos proyectos puedo postular?

Se puede postular sólo uno. Si por error se envió una postulación distinta a la que se pretende enviar al presente Concurso, en su perfil de usuario Corfo podrá “desistir” la postulación ya enviada, editarla y enviar con la información correcta.

16. ¿Se puede incluir en el Portafolio Artístico proyectos audiovisuales que ya han sido apoyados por Corfo?

Tal como señala en la sección “Incompatibilidades, del punto 5 de las Bases que rigen el Concurso, los proyectos audiovisuales del “Portafolio Artístico” no podrán contener actividades que ya hayan sido cofinanciadas. Por lo tanto, podrían integrarse proyectos apoyados anteriormente con el cuidado de no incluir actividades que ya hayan sido financiadas por las líneas audiovisuales de Corfo.

17. ¿Puedo postular si no he tenido ventas?

Debido a que surgieron una serie de dudas por parte de postulantes en relación al requisito de tener ventas mínimas para las empresas que quisieran postular a esta línea, se revisaron los antecedentes y la redacción del reglamento, se decidió modificar las Bases para aclarar este punto y así evitar confusiones. Con esta modificación a las Bases, les confirmamos que no se requieren ventas mínimas para postular, sino sólo ventas máximas de hasta 100 mil UF anuales (ventas consideradas entre el 1ero de enero 2019 y 31 de diciembre 2019).

De esta forma, la modificación incorporada a las Bases que regula a quienes pueden postular queda de la siguiente forma: “Podrán ser Beneficiarios, los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N°824, de 1974, que no tengan ventas en el último año (periodo tributario anterior – 1 de enero al 31 de diciembre de 2019) o bien, teniéndolas, demuestren que las ventas netas anuales no superen las UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento); y que tengan iniciación de actividades económicas en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos:

- 591100: Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.
- 591200: Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.
- 591300: Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.
- 591400: Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de video.
- 582000: Edición de programas informáticos.
- 620100: Actividades de programación informática.
- 620200: Actividades de consultoría de informática y de gestión de instalaciones informáticas.
- 620900: Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos.
- 592000: Actividades de grabación de sonido y edición de música.

18. ¿Se puede ser Asociado/a si se es parte de la empresa?

No, no es posible ya que se consideran una misma persona y no un tercero que realiza un aporte al proyecto. En la cláusula 4, letra b., de las Bases del Concurso se señalan que no podrán participar en esta calidad (asociados) los relacionados con el beneficiario en los términos que siguen:

1. Los relacionados patrimonialmente en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en el giro.
2. Los que tengan una persona natural, un/a socio/a, accionista o titular común, siempre que tenga una participación en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en el giro.

19. ¿Se puede postular si se tiene un proyecto en ejecución o ya fue apoyado por Factoría Audiovisual o Desarrollo Empresarial?

Las incompatibilidades para postular están reguladas en la cláusula 5 de las Bases del Concurso. Respecto a la pregunta, cabe señalar que si se podría postular siempre y cuando el Proyecto Empresarial no tenga el mismo objetivo que tuvo el primer proyecto apoyado y que los proyectos y/o servicios integrados en el Portafolio Artístico no tengan actividades cofinanciables ya apoyadas anteriormente por otras líneas del Instrumento Corfo Audiovisual.

20. ¿Se puede postular si se tiene proyectos en ejecución de otras líneas del Concurso Audiovisual?

Las inhabilidades relativas para postular están reguladas en la cláusula 5 de las Bases del Concurso. Respecto a la pregunta, si, se podría. Lo importante es no encontrarse atrasado en la entrega del Informe Final de uno o más proyectos audiovisuales ni haber sido terminados anticipadamente los contratos suscritos por decisión de Corfo al haber detectado algún incumplimiento imputable al beneficiario.

21. Si la empresa es exenta de IVA, ¿se deben considerar igualmente los montos netos en Facturas, similar a las empresas afectas?

No, en caso de demostrar que la empresa no es afecta a IVA, los valores de las facturas que se rindan podrán ser consideradas por el total. Los requisitos para demostrar su condición están señalados en la página 10 del Manual de Rendiciones.

22. En la plataforma web se pide en la sección “Otros antecedentes a adjuntar”, ¿qué otra clase de antecedentes técnicos u otros antecedentes se pueden agregar?

En la sección “Otros antecedentes a adjuntar” se pueden agregar referencias artísticas, antecedentes de otros proyectos realizados por la empresa, curriculums y/o identificación de otros miembros del equipo, etc. A final de cuentas, es un espacio que se pone a disposición para que los postulantes puedan complementar con otros antecedentes y materiales que consideren que fortalecen lo establecido en la propuesta.

23. Y en el video que explica el proyecto, ¿Qué contenidos se deberían mostrar?

Por su parte, el link tiene el mismo objetivo: dar una opción para reforzar lo que se plantea en la postulación. Puede ser el reel de la empresa, o presentación del equipo ejecutor, por ejemplo. Todo siempre vinculado a explicar en lenguaje audiovisual, elementos que se quieren destacar y/o reforzar dentro de la postulación. Se debe recordar que este video es OPCIONAL.

24. ¿Se deben identificar los aportes Corfo y empresa en cada ítem?

Se deben identificar en los ítems si habrá aporte Corfo y/o aporte empresa. La división 80/20 de aporte Corfo/empresa no es necesario que sea en cada ítem. El aporte final se valida en el consolidado de valores totales del proyecto.

25. ¿Cuántos archivos se puede subir en cada adjunto?

Se puede subir sólo un archivo en cada espacio de “adjuntar” que se dispone en el Sistema de Postulación. De querer subir varios Curriulums, por ejemplo, se sugiere integrarlos todos en un solo archivo o bien comprimirlos y así subir sólo una carpeta comprimida.

26. ¿Las declaraciones juradas son notariales?

No, todas las declaraciones juradas que se solicitan para efectos del presente Concurso son simples y no existe un formato para ellas. La única exigencia es que contengan los antecedentes que se señalan en las Bases.